

PODER LEGISLATIVO

En estas circunstancias, comendados
no el mas feliz exito, por la
realización al supremo encargo
de la patria.—San Martín de Por-
tuñal, héroe de la ciudad.
Patronato de las Obras Sociales
de la Cruz Roja, y encarnación
de la caridad en nuestro suelo.
Florencio de Asa, en sus aspiran-
cias infinitas de paz, de bondad,
de fraternidad y de amor.
El Sr. J. J. Pineda, en su obra
de mutua comprensión y
coordinación entre la
Iglesia y el Estado, según
lo largo de nuestras historias
de la Cruz Roja.
Nuestro doble mandado, es si-
guiente, la alta distinción de que
ha sido objeto nuestra Sede
de la Cruz Roja de Lima, al ser
comendado con el Sr. Pineda,
generacional, primero en la perso-
na de mi illustre antecesor, el
Sr. Juan Guzmán, y ahora en
la persona de este modesto hijo de
San Francisco.

Esperamos que estas comen-
daciones sean para el bien, y
finalmente en el portento

Contra Juan Laizo, por asbieno: declararon haber nulidad en el auto recurrido; reformando, mandaron que el Tribunal Corregidor se proceda a realizar el respectivo juicio oral. — 671-61. Junio.

Contra Augusto Araúz, por robo y otro: declararon haber nulidad en el auto recurrido; reformando: declararon haber lugar a la nulidad oral contra el tomador; Araúz, por delito de robo y amenazas graves y prescrita la acción, por incumplimiento al mismo Araúz y Julio Valenzuela, por lesiones relesivas. — 672-61. Junio.

Contra Santos Araya, Quipe y otro: por daños y robo: declararon nulo el auto recurrido; mandaron se expida nuevo auto recurrido.

Contra Salvador Hoyos Ríos, por tentativa de violación sexual: declararon no haber nulidad en la sentencia recurrida; por lo que, absolvió. — 673-61. Cajamarca.

Contra Domingo Choquepuma Ramirez, por lesiones: declararon haber lugar a la nulidad en la sentencia recurrida; reformando: declararon prescrito el delito en la sección penal. — 676-61. Puno.

Contra Juan Chavez Paredes y otro, por homicidio: declararon no haber nulidad en la sentencia recurrida; absolvió. — 680-61. Puno.

Contra Eduardo Vega Morúa, por homicidio: declararon nula la sentencia recurrida; mandaron se proceda a nuevo juicio oral por otro Tribunal.

a- con costas y multa de

Contra Juan Laizo, por asbieno: declararon haber nulidad en el auto recurrido; reformando, mandaron que el Tribunal Corregidor se proceda a realizar el respectivo juicio oral. — 671-61. Junio.

Contra Augusto Araúz, por robo y otro: declararon haber nulidad en el auto recurrido; reformando: declararon haber lugar a la nulidad oral contra el tomador; Araúz, por delito de robo y amenazas graves y prescrita la acción, por incumplimiento al mismo Araúz y Julio Valenzuela, por lesiones relesivas. — 672-61. Junio.

Contra Santos Araya, Quipe y otro: por daños y robo: declararon nulo el auto recurrido; mandaron se expida nuevo auto recurrido.

Contra Salvador Hoyos Ríos, por tentativa de violación sexual: declararon no haber nulidad en la sentencia recurrida; por lo que, absolvió. — 673-61. Cajamarca.

Contra Domingo Choquepuma Ramirez, por lesiones: declararon haber lugar a la nulidad en la sentencia recurrida; reformando: declararon prescrito el delito en la sección penal. — 676-61. Puno.

Contra Juan Chavez Paredes y otro, por homicidio: declararon no haber nulidad en la sentencia recurrida; absolvió. — 680-61. Puno.

Contra Eduardo Vega Morúa, por homicidio: declararon nula la sentencia recurrida; mandaron se proceda a nuevo juicio oral por otro Tribunal.

les. Informó el doctor Miguel Piura.